

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 33 DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL 2011.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS.

SECRETARIAS: DIPUTADA HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES Y DIPUTADA BEATRIZ COLLADO LARA.

Presidente: Buenos días a todos, muchas gracias señores de los medios de comunicación que nos acompañan, estamos esperando que se integre el compañero Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(Se pasa lista de asistencia)

Secretaria: Diputado Presidente existe Quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Muchas gracias compañera Diputada, esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Diputada **Beatriz Collado Lara**, justificó su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión, siendo las **once horas con diecisiete minutos** del día **7 de julio del año 2011**.

Presidente: Compañeras Legisladoras con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso a); y, 83, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**,

Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta número 32, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 28 de junio del año 2011. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. **Séptimo**, Dictámenes. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Compañeros Diputados, a la luz del acuerdo número LXI-3 del 12 de enero del año 2011, y toda vez que el acta número 32, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 28 de junio del actual, ya ha sido hecha de nuestro conocimiento. Solicito al Diputado Secretario Sergio Carlos Guajardo Maldonado, que proceda a dar lectura únicamente a los acuerdos tomados en dicha Sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión celebrada el 28 de junio del actual.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muy amable. Esta Presidencia somete a **consideración** de esta Diputación Permanente el **Acta número 32**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día **28 de junio de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, lo someta a votación económica.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente, por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **Acta número 32**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el **28 de junio del actual**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo de la misma manera. **(Votación)**.

Secretaria: Diputado Presidente se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Muchas gracias, compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **3 votos a favor, 0 en contra**..

Presidente: Honorable Diputación Permanente, a continuación procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a las Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito muy respetuosamente al Diputado Secretario **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Congreso del Estado de Oaxaca, Circular número 7, fechado el 23 de marzo del actual, remiando copia de acuerdo mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Congreso de la Unión para que en ámbito de sus facultades revise los acuerdos inherentes a la prueba piloto de maíz transgénico.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Matamoros, Oficios 114/2011 y 116/2011, fechados el 27 de junio del presente año, remiando los estados de Deuda Pública correspondientes a los meses de abril y mayo del año en curso.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tampico, Oficio número DC/587/2011, fechado el 28 de junio del actual, remitiendo Acta Administrativa con relación al acto de Entrega-Recepción Intermedia con información hasta el 15 de junio del presente.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaumave, Oficio fechado el 28 de junio del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, Oficio número 1229, fechado el 9 de junio del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre de 2010, del Organismo Público Descentralizado denominado Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De la Legislatura de Tlaxcala, Oficio fechado el 17 de mayo del presente año, comunicando la elección de los integrantes de la Diputación Permanente correspondiente al primer período de receso dentro del primer año de ejercicio legal, mismo que funge del 16 de mayo al 31 de julio del año en curso, quedando como Presidente el Diputado Gelacio Montiel Fuentes.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Oficio número CP2R2A.-1073.27., fechado el 22 de junio del actual, comunicando la aprobación de un Acuerdo en el cual se exhorta respetuosamente al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo de las entidades federativas, así como a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezca como requisito y, en su caso, se imparta un curso obligatorio de educación vial, para la expedición de licencias de conducir.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Morelos, Oficio número 238/SGC/SSLP/DPL/P.O./11, fechado el 8 de junio del presente año, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Gobernador en dicha entidad, para que instruya al Secretario de Salud de ese estado, la intervención ante las autoridades federales del Sector Salud a efecto que consideren realizar la gestión para la adecuación de la legislación mexicana y los reglamentos en la materia, que exijan a la industria farmacéutica atender a las recomendaciones del estudio de la Universidad de Gante en Bélgica.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 521/2011, fechado el 9 de junio del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para que considere la implementación de un mecanismo alterno del Tianguis Turístico, que tenga como finalidad el celebrar un evento de trascendencia nacional e internacional en materia turística, en el que se puedan ofertar los destinos turísticos de nuestro País en el próximo año 2012 y subsecuentes.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, Oficio recibido el 27 de junio del actual, remitiendo copia de Acuerdo emitido por los integrantes del Partido de la Revolución Democrática, sobre el tema “Exhorto al Gobierno Federal”, dicho planteamiento refiere a los aumentos sobre el precio de la gasolina.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Chihuahua, Oficio número 437-26/11 II P.O., fechado el 24 de mayo del presente año, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Hacienda y Crédito Público; así como al Congreso de la Unión, con el propósito de que se analice la posibilidad de la instalación de una Mesa Técnica, que tenga como objetivo, el diseño de un nuevo modelo para la asignación de los recursos provenientes de los excedentes petroleros.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Puebla, Oficio 1382/2011, fechado el 31 de mayo del año en curso, comunicando la instalación de la Mesa Directiva que fungirá durante el segundo período ordinario de sesiones, comprendido del 1 de junio al 31 de julio del año actual, quedando como Presidente el Diputado Elías Abaid Kuri.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 4, recibida el 30 de junio del presente año, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungió durante el pasado mes de junio del año actual, eligiéndose como Presidente el Diputado Julián Meza Romero.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Morelos, Circular número PL/021/11, fechada el 15 de junio del año en curso, comunicando la instalación de la Mesa Directiva que fungirá durante el segundo receso correspondiente al segundo año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado Julio Espín Navarrete.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Director General del Fideicomiso 80509 del Centro Urbano Turístico del Ayuntamiento de Madero, Oficio fechado el 23 de mayo del actual, remitiendo las Cuentas Públicas correspondientes al segundo semestre de 2009 y del primer y segundo semestres del año próximo pasado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo, Oficio fechado el 29 de junio del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre del año próximo pasado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de González, Oficios número C/35/11 y C/36/11, remitiendo Cuentas Públicas correspondientes al segundo semestre de 2010, así como del primer trimestre de 2011.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de Iniciativas.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Solicito por favor a la Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, tenga a bien dar a conocer la ***iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el artículo 38 y 39 de la Constitución Política local y el artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.***

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Con mucho gusto Diputado Presidente. Honorable Asamblea Legislativa: Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo**, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual**

se reforman los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como el artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: **Exposición de Motivos.** En el quehacer diario de los Diputados va implícito siempre el compromiso que adquirimos con el Estado y, particularmente, con la sociedad a la que representamos, lo cual nos obliga a desarrollarnos en un plano de ética y disciplina que propicie mayor eficiencia y eficacia respecto al ejercicio de nuestra función y sobre todo, que ayude a optimizar los resultados que como institución pública buscamos en beneficio de nuestros representados. Bajo esta premisa y en aras de fortalecer la disciplina inherente al cumplimiento de nuestras funciones primordiales como representantes ciudadanos y legisladores, consideramos necesario perfeccionar la normatividad que regula la obligación que tenemos de asistir tanto a las sesiones del Pleno Legislativo como a las reuniones de Comisiones y Comités. En ese tenor es de señalarse que los artículos relacionados con este rubro, tanto de la Constitución Política del Estado, como de la ley interna que nos rige, contienen inconsistencias y aspectos que deben fortalecerse, dotando su contenido de mayor precisión y coherencia normativa. Esto es así, tomando en consideración que los artículos 38 y 39 de la máxima norma local contienen lineamientos que regulan situaciones específicas sobre las ausencias de los Diputados, las cuales deben preverse en la ley reglamentaria; las referidas disposiciones constitucionales tampoco contemplan hipótesis que ameritan estar sustentadas desde la propia Constitución local como es el caso de las faltas a reuniones de comisiones y comités. En ese sentido debe señalarse que por su propia naturaleza la norma constitucional debe ser muy concreta y constreñirse sólo al establecimiento de bases generales sobre temas determinados que, en su caso, son detallados en forma específica por la legislación ordinaria de la materia. Con relación a lo anterior es de mencionarse también que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado no contempla en el artículo 69, que es la disposición inherente a este particular, las causas por las cuales debe considerarse justificada la ausencia de un Diputado, lo que resulta fundamental para que el Presidente de la Mesa Directiva pueda determinar, en ejercicio de sus atribuciones, si la falta encuadra en los supuestos correspondientes para declararla como tal. Así también, resulta necesario incluir, como parte de esta regulación en la ley, las faltas a las reuniones de Comités, ya que las disposiciones vigentes inherentes a este tema hablan sólo expresamente de las sesiones y de las reuniones de Comisiones, siendo que la obligación que tienen los Diputados de asistir a las reuniones de los Comités de los cuales forman parte reviste igual importancia y, por ende, no debe estar excluida. Es así que con

base en estas consideraciones, estimamos necesario perfeccionar el mecanismo inherente a la regulación de la obligación que tenemos de asistir a las sesiones y reuniones de los órganos parlamentarios de los cuales somos miembros, a fin de instituir lineamientos que generen una mayor disciplina en torno a la presencia que estamos obligados a observar con relación a nuestro trabajo. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como el artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.** Artículo Primero. Se reforman los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 38.- Los diputados sólo podrán faltar a las sesiones del Pleno Legislativo, reuniones de Comisión y Comités cuando se trate de causas justificadas con base en la ley y en los términos que la misma establezca. Artículo 39.- Los Diputados que no concurran a una Sesión del Pleno Legislativo, reunión de Comisión o Comité, sin causa justificada no tendrán derecho a la dieta correspondiente. Artículo Segundo. Se reforma el artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Artículo 69. La dieta de los Diputados será disminuida cuando incurran en ausencia a una Sesión, reunión de Comisión o Comité, sin previo aviso o habiendo realizado éste se determine injustificada la causa en que se motiva por parte del Presidente de la Mesa Directiva. Se consideran causas justificadas las siguientes: a) Enfermedad o cualquier otra razón relacionada con la salud, que amerite atención médica. b) Atención de alguna situación relevante propia de su encargo como representante popular. c) Atención de alguna encomienda oficial conferida por el Pleno, las Comisiones o los Comités. 2. Las causas antes descritas deberán acreditarse mediante constancias o documentales que permitan determinar la justificación de la ausencia. 3. Previo aviso al Presidente de la Mesa Directiva, los Diputados podrán ausentarse hasta en tres ocasiones consecutivas de las sesiones del Pleno en un mismo período ordinario. Para ausentarse por más sesiones requerirán licencia aprobada por el Pleno. 4. Cuando sin justificación algún Diputado dejara de concurrir a seis sesiones dentro del mismo periodo ordinario, perderá el derecho de asistir al mismo con la disminución de la dieta correspondiente en los términos de esta ley, siempre que no se desintegre el quórum por su falta. 5. La disminución de la dieta corresponderá a los días de su ausencia injustificada. El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta a la Secretaría General de las inasistencias que en ejercicio de sus atribuciones haya determinado no justificadas, instruyéndola para que realice los trámites administrativos conducentes. 6. También será causa para la disminución en las dietas la ausencia a tres o más reuniones consecutivas de cualquiera de las

comisiones o comités de las que forme parte el diputado. En su caso, el Presidente de la comisión o comité hará la notificación por escrito al Presidente de la Mesa Directiva para los efectos del párrafo anterior, debiendo entregarse copia al interesado de dicha notificación. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente Sufragio Efectivo no reelección, Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Diputado Oscar de Jesús Almaraz Smer, Diputada Rosa María Alvarado Monroy, Diputada Rosa Icela Arizoca, Diputado Moisés Gerardo Balderas Castillo, Diputado Héctor Martín Canales González, Diputada Griselda Carrillo Reyes, Diputado René Castillo de la Cruz, Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, Diputado Jesús González Macías, Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Diputado José Luis Hernández Castrellón, Diputada Marta Alicia Jiménez Salinas, Diputado Armando López Flores, Diputado José Antonio Martínez Torres, Diputada Rosa María Muela Morales, Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel, Diputado Abdies Pineda Morín, Diputado Esdras Romero Vega, Diputado Daniel Sampayo Sánchez, Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates, Diputado Carlos Ernesto Solís Gómez, Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Diputada Norma Alicia Treviño Guajardo, Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, Diputado Carlos Valenzuela Valadez, Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias compañera Diputada Secretaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado la presente Iniciativa se reserva para su admisión a trámite por el Pleno Legislativo por cuanto hace a las reformas a la Constitución Política local.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación pasamos a desahogar el punto de Dictámenes.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**, se sirva dar lectura al ***dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V al artículo 284; se añade un párrafo al artículo 285; se reforma el artículo 288; se adiciona el tercer párrafo del artículo 290, y se añade una fracción III al artículo 298, todos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado: Con gusto, Diputado Presidente: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V al artículo 284; se añade un párrafo al artículo 285; se reforma el artículo 288; se adiciona el tercer párrafo del artículo 290, y se añade una fracción II al artículo 298, todos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez, integrante de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el primer periodo ordinario, concluido el día 15 de junio del año en curso, los cuales fueron turnados a esta Diputación Permanente, para la elaboración de los Dictámenes correspondientes. II. Competencia. Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público. III. Objeto de la acción legislativa. La iniciativa sometida a la consideración de este órgano colegiado pretende establecer reglas adicionales y prácticas que garanticen los actos y procedimientos posteriores a la jornada electoral para el correcto desarrollo de los cómputos distritales. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Expone la promovente que la aplicación del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas ha mostrado inconsistencias y vacíos que es posible subsanar, a fin de perfilar la celebración de futuros procesos comiciales con mayor certeza y objetividad, en cuanto a resultados electorales se refiere. Por otro lado, señala el autor de la Iniciativa que se trata de establecer en la ley algunas reglas adicionales o medidas prácticas que, al tiempo que limiten la aparición de nuevas formas de fraude electoral, garanticen la aplicación del principio de legalidad en los actos y procedimientos posteriores a la jornada electoral. Asimismo, aduce que es objeto de la Iniciativa en estudio, establecer obligaciones a cargo de los Presidentes de los Consejeros Electorales, para el correcto desarrollo de los cómputos distritales y municipales.

Expone además, que atendiendo a experiencias ocurridas en el proceso electoral que está por concluir, es indudable que los actos opuestos a la voluntad popular no sólo pueden ser fuente de conflictos electorales de diversa magnitud sino que, además, son causa de pérdida o deterioro de la confianza ciudadana en las instituciones y procesos electorales. En torno a lo anterior, sugiere la necesidad de establecer modificaciones al marco legal, a fin de disminuir el riesgo de alteración del voto ciudadano en las etapas posteriores a la jornada comicial. En ese sentido, manifiesta que resulta prudente ampliar el deber jurídico a cargo de los Presidentes de los Consejos Electorales, incorporando al texto legal preceptos que, en todo caso, les permitan recabar o recuperar las actas, documentación y paquetes electorales que la realización de los cómputos requiere, cuando por cualquier causa tales elementos no se hubieren recibido al concluir el plazo de entrega-recepción previsto en el artículo 276 del Código comicial del Estado, o al verificarse los cómputos distritales o municipales. Alude al respecto, que los actos de recepción, depósito y salvaguarda de paquetes electorales a que alude el artículo 284 del propio ordenamiento electoral, implican el deber jurídico de los Presidentes de los Consejos Electorales de compilar cuantas actas de escrutinio y cómputo se hayan levantado en las casillas electorales el día de la jornada electoral, ya que a partir de las mismas se realiza la sumatoria de los resultados de cada elección, en las sesiones de cómputo. Con base en lo anterior, expresa que podría ser que en ciertos casos no se reciban en los Consejos Distritales o Municipales uno o más paquetes electorales, o que no se hayan acompañado a estos algunas de las actas de casilla, ni el sobre exterior, ni dentro de tales paquetes. Agrega que la relevancia de los procedimientos llevados a cabo en las fases de entrega-recepción de paquetes electorales y en las sesiones de cómputo, radica en que, ordinariamente, las actas de escrutinio y cómputo son los documentos públicos donde se refleja la voluntad popular expresada en las urnas. Refiere que una correcta integración de los expedientes de cómputo incluyendo las actas de casilla, garantizará la mejor realización de dichos eventos. En contraste, indica que la falta de una o más actas electorales, en sí misma representa una irregularidad grave y manifiesta que, en determinadas circunstancias, podría poner en tela de duda los resultados electorales. Así también, expone que el diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Vigésima segunda edición, define el vocablo “integrar”, estableciendo que es: “constituir un todo”, completar un todo con las partes que faltaban” o “hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo. Con relación a dicho precepto, refiere que de tal acepción no es posible afirmar que alguien “integra” debidamente un expediente de cómputo cuando falten, o puedan faltar, una o más actas de casilla. De ahí que todo expediente de cómputo ha de irse completando desde la etapa de la

jornada electoral, pasar por la fase de entrega-recepción, y culminar el procedimiento de cómputo respectivo. Al respecto, menciona que si en cualquiera de esas fases los integrantes o auxiliares del Consejo Electoral detectan una posible ausencia de actas o paquetes electorales deberían comunicarlo de inmediato al consejero presidente, y este tomar las medidas necesarias para recabar o recuperar tales elementos, procurando que estén completos y sin alteración alguna al inicio de los cómputos electorales. Añade que aunque es cierto que el Código Electoral del Estado ya establece una serie de garantías y procedimientos, siempre es pertinente completar sus disposiciones a fin de procurar que el voto popular sea respetado, sobre todo ante el surgimiento continuo de nuevas formas de defraudación electoral llevadas a cabo por viejos actores políticos. En este orden de ideas menciona que una de las medidas vigentes consiste en que los Presidentes de los Consejos Electorales deben integrar los expedientes de cómputo de las diversas elecciones, tanto con las actas de casilla, como con las actas originales de cómputo (municipal o distrital), y con sus informes sobre el desarrollo del proceso electoral, según se desprende de una simple lectura de lo dispuesto en los artículos 292 y 298 del Código Electoral. Asimismo, argumenta, que no obstante, le parece que el Congreso del Estado debiera prever y evitar, en lo posible, la existencia de anomalías que en futuros procesos pudieran afectar el principio de legalidad electoral. Al efecto propone establecer que los Presidentes de los Consejos Electorales tengan, también, el deber de invitar a los Presidentes de casilla, y en su caso a las personas que hayan auxiliado en la entrega de los paquetes electorales, para que presentes en la sesión de cómputo respectiva puedan hacer las aclaraciones pertinentes, cuando falte o pueda faltar una o varias actas de casilla o cualquier documento del cual deban dar razón. En ese sentido, destaca que es necesario facultar a los Presidentes de los Consejos Electorales para dar vista a la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales, cuando no sea posible recuperar algún paquete electoral al concluir el cómputo respectivo, previa la adopción de medidas tendentes a ese fin. Con relación a lo anterior, expone que en la medida que las autoridades competentes cuenten con la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo, habrá mayores condiciones de certeza y objetividad para efectuar los cómputos de cada elección. Por otra parte, refiere el promovente que se propone reformar el artículo 288 del Código Electoral del Estado, a efecto de que no sea opcional para el Consejero Presidente el fijar o no, en el exterior del local del Consejo Distrital o Municipal, los resultados preliminares de las elecciones correspondientes al concluir el plazo del artículo 276. En ese sentido señala que resulta conveniente sustituir la expresión “podrá fijar”, que establece el texto legal, estableciendo en su lugar un verbo imperativo: “fijará”, a fin de que los resultados

preliminares puedan ser efectivamente conocidos por los ciudadanos, según la propuesta que se presenta a consideración. V. Consideraciones de la dictaminadora. Como ya quedó de manifiesto, el propósito de la acción legislativa que se dictamina es dotar a la legislación electoral del Estado de los elementos necesarios para salvaguardar la legalidad y autenticidad del sufragio, según se desprende de su simple lectura. Sin embargo, después de haber analizado las propuestas planteadas, observamos que éstas no inciden en la salvaguarda de la legalidad de los resultados electorales y la autenticidad de la efectividad del voto, como lo manifiesta la autora de la propuesta. Al efecto, tenemos a bien exponer los argumentos en que se sustenta nuestra opinión, abordando cada una de las reformas propuestas en el mismo orden de presentación de la iniciativa, en los términos siguientes: 1 Por lo que hace a la adición de una fracción V al artículo 284. Establece la promovente que debe de adicionarse una fracción V al artículo 284, en el sentido de que al término de los plazos en el diverso 276, no se hubiese recibido la totalidad de los paquetes electorales, el Consejero Presidente del Consejo Electoral de que se trate tome las medidas necesarias para recabar los faltantes; así como imponer el deber jurídico para que en caso de no aparecer los paquetes electorales al término de la sesión se de vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Esta propuesta resulta inadecuada, en razón de que si bien la intención legislativa es en el sentido de salvaguardar el principio de certeza de los resultados electorales, no debe de pasar desapercibido que existe un sistema de nulidades que tiende a privilegiar ese principio, revistiendo en la mayoría de ellas, una característica primordial o esencial, que la irregularidad que se invoca sea determinante para el resultado de la votación recibida en casilla o de la elección. Dentro de ese sistema de nulidades existe una causal, la cual es, *“Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales a los consejos distritales o municipales electorales, fuera de los plazos señalados por el Código.”* Esta causal tiene como propósito evitar que durante el traslado de los paquetes se puedan alterar los resultados obtenidos en las casillas y modificar la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas. Existe causa justificada para la entrega de los paquetes electorales por Fuerza Mayor, Caso fortuito o que el Consejo Electoral atendiendo a las condiciones naturales y de la zona geográfica en el momento, decida ampliar los plazos de entrega. Como se advierte y a la luz de la propuesta que se analiza, el simple hecho de que el Consejero Presidente tome las medidas necesarias para recabar los paquetes electorales una vez concluido el plazo de entrega recepción que señala el propio cuerpo normativo como imperativo, puede actualizar la causal de nulidad si no existe causa justificada por la cual no se entregó dentro de los plazos legales, además de que se regula

también que pueden ser recabados aquellos paquetes que estén abiertos o tengan muestra de alteración. Ahora bien, dentro de la práctica debemos recordar que los funcionarios de casilla no son profesionales o expertos en la materia, sino que son ciudadanos que han sido insaculados para fungir como autoridades electorales el día de la jornada electoral, por lo cual, es común que se haga entrega de los paquetes electorales en un determinado órgano electoral, y éste lo guarde bajo su custodia, con lo cual existiría la imposibilidad material y jurídica de que se pueda obtener ese paquete electoral, puesto que los lugares que han sido destinados para la guarda y custodia de los paquetes no pueden ser abiertos hasta el día de los cómputos. Ante la ausencia de esos paquetes electorales existe una solución práctica para salvaguardar el principio de certeza de los resultados electorales, así como la autenticidad del voto ciudadano, esto es, conforme a lo establecido en el artículo 270, del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, las actas de instalación y cierre de casilla, y las de escrutinio y cómputo, contienen los elementos informativos que reflejan las condiciones en que se desarrolló la jornada, y los resultados respectivos, lo cual puede sustituir la materialidad de los paquetes electorales, con el objeto de mantener la certeza de la votación, y facilitar el cómputo de una elección. Por otra parte, el artículo 273, establece la obligación de entregar copia legible de las actas correspondientes a la casilla a cada uno de los representantes de los partidos políticos o coaliciones allí acreditados, esto tiene como finalidad proveer de un medio de prueba suficiente, de que lo que presenciaron en la casilla es lo que se va a tomar en cuenta en las fases posteriores del proceso electoral, en prevención de pérdidas, extravíos, destrucción o alteración de la documentación original. Esas mismas actas, son las que en copia autógrafa de su original, reciben los partidos políticos por conducto de sus representantes en casilla, como una forma de otorgarles constancia fehaciente que les sirva de prueba respecto de los resultados obtenidos, tal como se dieron antes de proceder a cerrar los paquetes electorales y, por ende, esos documentos gozan de la misma fuerza de convicción que sus originales en tanto no presenten alteraciones o enmendaduras que mermen su veracidad y autenticidad, ni encuentren diferencias en su contenido con los originales existentes en poder de la autoridad electoral, en su caso. Conforme a lo anterior, la propuesta que se analiza respecto a esta adición resulta improcedente en nuestra opinión, debido que es dable instrumentar el deber de recabar los paquetes electorales por parte del Consejero Presidente, dado que como ya quedó evidenciado existen los elementos necesarios para poder salvaguardar el principio de certeza de los resultados electorales, ya que sostener lo que se propone llegaría a actualizar la causal de nulidad prevista en la fracción X del artículo 83 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de

Tamaulipas. 2. Respecto a la adición de párrafos en los artículos 285 y 290, y adición de una fracción III al artículo 298. La propuesta incide en que se establezca la presencia de quienes fungieron como Presidentes de Casilla o quienes hayan auxiliado en la entrega de los paquetes electorales a invitación del Consejero Presidente de los Consejos Distritales o Municipales para que estén presentes en la sesión de cómputo con el objeto de que comparezcan a hacer las aclaraciones pertinentes en caso de que no exista acta de escrutinio y cómputo fuera del paquete electoral y tampoco exista certeza plena de que dichas actas o los originales obren dentro del expediente. Esta propuesta de reforma resulta inadecuada en razón de que el hecho de que no existan u obren actas de escrutinio y cómputos, no es justificación para que comparezcan determinados ciudadanos en una sesión de un órgano colegiado, más aún, el texto vigente de nuestra ley instrumenta un procedimiento que el órgano electoral debe realizar, a mayor abundamiento existen diligencias para mejor proveer, que recaerían en la autoridad jurisdiccional cuando exista incertidumbre o duda de la certeza de los resultados electorales al momento de resolver algún medio de impugnación. Así las cosas, en el caso de ausencia de esa documentación electoral al igual que el punto anterior, existen los elementos suficientes para poder llevar a cabo el cómputo municipal o distrital de una elección, con las actas de escrutinio y cómputo que reciben los partidos políticos por conducto de sus representantes en casilla, dado que son constancia fehaciente que sirve de prueba para dotar de certeza plena respecto de los resultados obtenidos, en tanto no presenten alteraciones o enmendaduras que mermen su veracidad y autenticidad. 3. En cuanto a la reforma al artículo 288. La propuesta incide en poner de manera imperativa al Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal fijar los resultados preliminares de las elecciones correspondientes. Esta propuesta es inoperante, puesto que el hecho de que la redacción vigente del precepto normativo deje a la decisión del presidente fijar esos resultados es porque no son resultados oficiales de un cómputo, sino es el resultado de los paquetes que se han ido recepcionando, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía la tendencia o preferencia electoral. Se enmarca que no son posibles puesto que puede darse la modificación de esos datos preliminares, en razón de que se actualice alguna de las hipótesis de recuento parcial o total de votos que prevea la ley, o inclusive por algún error en la captura de datos. Por tanto, en opinión de quienes emitimos el presente dictamen, no es dable aprobar esta reforma. Es así que, a la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta improcedente las reformas y adiciones planteadas, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de: Punto De Acuerdo. Artículo Único. Se declara

improcedente la Iniciativa mediante el cual se adiciona una fracción V al artículo 284; se añade un párrafo al artículo 285; se reforma el artículo 288; se adiciona el tercer párrafo del artículo 290, y se añade una fracción II al artículo 298, todos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez, integrante de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por lo tanto archívese el expediente relativo como asunto concluido. Transitorio. Artículo Único. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 7 días del mes de julio del dos mil once. Atentamente Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de *dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V al artículo 284; se añade un párrafo al artículo 285; se reforma el artículo 288; se adiciona el tercer párrafo del artículo 290, y se añade una fracción III al artículo 298, todos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.*

Presidente: Compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente, por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley.

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Secretaria: Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente en su oportunidad rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Compañeros Diputados, se abre el punto de Asuntos Generales, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar **Asuntos Generales**.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día compañeros Diputados, se clausura la presente sesión, siendo las **doce** horas, con **nueve** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión de la Diputación Permanente que tendrán verificativo el próximo lunes **11** de **julio** del actual, a partir de las **13** horas, por su participación y asistencia muchas gracias buen día.